



FONDO COLOMBIA EN PAZ



**paisana**  
Construye paz

# Reglamento de uso

---

Bogotá, 3 febrero de 2023  
Versión 2



## CONTENIDO

- I. Glosario
- II. Consideraciones generales
- III. Reglamento de Uso de Marca Paissana





## I. GLOSARIO

| NO | NOMBRE  | DESCRIPCIÓN   |
|----|---|---|
| 1  | <b>ENTIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN</b>                                   | <p>Son las entidades que desde sus funciones misionales coordinan las acciones dirigidas a las poblaciones priorizadas en el marco de la implementación del Acuerdo Final.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento se identifican las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>UARIV:</b> Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.</li><li>• <b>ARN:</b> Agencia para la reincorporación y la Normalización.</li><li>• <b>ART:</b> Agencia de Renovación del Territorio</li><li>• <b>ART-DSCI:</b> Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio</li></ul> |
| 2  | <b>PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE USO DE MARCA</b>                        | <p>Es el procedimiento definido en el <i>Manual de Procedimientos Marca PAISSANA</i> para conceder el uso de marca a personas jurídicas que se encuentren interesadas en contar con esta, con fines de mercadeo, publicidad y/o promoción de ventas de los productos y/o servicios certificados por la Marca, así como para fines promocionales de la Marca en espacios o documentos promocionales.</p>   |
| 3  | <b>MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ</b> | <p>Son los municipios de Colombia priorizados a fin de implementar las medidas que establece el Acuerdo Final.</p> <p>Para el presente Reglamento se identifican los siguientes:</p>  |





|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ZOMAC:</b> Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado</li><li>• <b>PDET:</b> Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial</li></ul>  |
| 4 | P.A. FCP   | Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz   |
| 5 | <b>PROCEDIMIENTO PERMISO DE USO DE MARCA A PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CERTIFICADOS PAISSANA</b> | Es el procedimiento definido en el <i>Manual de Procedimientos Marca PAISSANA</i> para que los interesados tramiten la solicitud de certificación de la Marca PAISSANA a productos y/o servicios que provengan de los municipios priorizados para la implementación del Acuerdo Final y/o poblaciones de la implementación (sustitución, reincorporación o víctimas). |
| 6 | <b>POBLACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN</b>  | Son las poblaciones priorizadas a fin de implementar las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final.<br>Para el presente Reglamento se identifican las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Personas vinculadas a Programas de Sustitución de Cultivos Ilícitos</li><li>• Reincorporados</li><li>• Víctimas.</li></ul>                         |
| 7 | <b>REINCORPORACIÓN</b>   | Es el proceso dirigido a las personas que hicieron dejación de armas en el marco del Acuerdo Final y transitaron a la legalidad, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces.  |
| 8 | <b>VÍCTIMAS</b>  | Son las personas que durante el conflicto armado interno sufrieron un hecho victimizante según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 o la Ley 1592 de 2012, las   |





|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | cuales se encuentran en el Registro Único de Víctimas - RUV, que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces. |
|--|--|--|

## II. CONSIDERACIONES GENERALES

El Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), creado por el Decreto 691 de 2017, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas y tiene como objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de recursos para la implementación del Acuerdo Final de Paz.

En este sentido, el Decreto 691 de 2017, prevé en su artículo 2° que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (P.A FCP) es el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En esta línea, y con el propósito de apoyar la reactivación económica de los municipios y las poblaciones priorizadas para la implementación del Acuerdo Final, el FCP adelantó el trámite de registro de “PAISSANA” requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio, como marca de certificación (mixta) de productos y servicios que provengan de los municipios<sup>1</sup> y/o poblaciones<sup>2</sup> priorizadas para la implementación del Acuerdo. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, mediante la Resolución No. 968 del 14 de enero de 2022, se otorgó al P.A. FCP el registro de la Marca de Certificación PAISSANA (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11, comprendidos en la Clase 42.

<sup>1</sup> Municipios priorizados para la implementación: ZOMAC – Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado y PDET – Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

<sup>2</sup> Poblaciones priorizadas para La implementación: Víctimas, firmantes de paz y familias vinculadas a programas de sustitución voluntaria.



De conformidad con lo previsto en dicha Resolución, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, es titular de los Derechos de Autor y de los Derechos de Propiedad Industrial que se derivan de, y se relacionan con: (i) el diseño, (ii) la reproducción, (iii) la conceptualización, y (iv) el desarrollo creativo del signo mixto “Paissana”.

### 1. ¿Qué es PAISSANA?

Es una marca de certificación para productos y servicios que provienen de los municipios priorizados (ZOMAC, PDET y otras zonas priorizadas en el marco del Acuerdo de Paz) y/o poblaciones priorizadas (víctimas, firmantes de paz y familias que sustituyen cultivos de uso ilícito voluntariamente) para la implementación del Acuerdo de Paz.

Es importante aclarar que la marca de certificación PAISSANA no hace referencia a la calidad del producto o servicio, ni valida el cumplimiento de la normativa aplicable a cada producto o servicio.

### 2. ¿En qué tipo de productos y servicios podrá usarse la marca de certificación PAISSANA?

Los productos que provienen y/o son transformados en uno o varios de los municipios priorizados para implementación del Acuerdo de Paz; y/o son producidos y/o transformados por poblaciones priorizadas para la implementación del Acuerdo de Paz, pueden obtener la certificación de la marca PAISSANA.

Los servicios que son prestados en uno o varios de los municipios priorizados y/o por una o varias poblaciones de la implementación del Acuerdo de Paz, pueden obtener la certificación de la marca PAISSANA.





### 3. ¿Quién puede solicitar la marca de certificación PAISSANA?

Toda persona natural o jurídica que cuente con productos o servicios que provienen de los municipios y/o poblaciones priorizadas para la implementación del Acuerdo de Paz, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos.

### 4. ¿Cómo solicitar la marca de certificación PAISSANA?

Si cumple con los criterios establecidos en este Reglamento de Uso, deberá diligenciar el formulario y aportar la documentación solicitada por el P.A FCP a través del formulario <https://forms.gle/GZHSVnj4HjY17mVR6>. El P.A. FCP realizará el análisis de la solicitud conforme al *Manual de Procedimientos Marca PAISSANA*.

### 5. ¿Qué otros fines tiene la marca?

La Marca también puede ser usada por *Aliados* que desarrollen actividades de mercadeo, publicidad, promoción y otras actividades relacionadas. Para solicitar el uso de marca con estos fines, se deberá regir por el procedimiento establecido en el *Manual de procedimientos Marca PAISSANA*, disponible en [www.paissana.co](http://www.paissana.co) y [www.fcp.gov.co](http://www.fcp.gov.co).

Expuesto lo anterior, a continuación, se plasma el reglamento que regula el uso de la marca de certificación consistente en una marca con sus elementos de diseño característicos y que tiene como leyenda la palabra “PAISSANA” y se rige por las siguientes disposiciones:

## III. REGLAMENTO DE USO DE MARCA PAISSANA

**PRIMERA. TITULARIDAD DE LA MARCA** - La marca de certificación consiste en un signo con sus elementos de diseño característicos y que tiene como leyenda la palabra “PAISSANA” (la “Marca”), es propiedad exclusiva del P.A FCP.

El FCP, en tanto es titular de la Marca, es el encargado de autorizar el uso de la Marca y de verificar el cumplimiento de las condiciones de uso contenidas en el presente Reglamento.



El registro de la Marca, otorga al FCP las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

- Ejercer directamente o a través de terceros todas aquellas acciones pertinentes para proteger la Marca de utilizaciones indebidas, abusivas, fraudulentas, engañosas, no autorizadas, con el fin de preservar su imagen y propender por los fines propuestos en esta reglamentación. En ningún caso los usuarios certificados o licenciarios de la Marca estarán autorizados para ejercer acciones en defensa de la marca sin la previa autorización escrita del P.A FCP.
- Defender la Marca en caso de infracción, violación o vulneración de la misma, y/o de los derechos derivados de ella. El P.A FCP como titular de la Marca será el único que esté legitimado para ejercer las acciones que correspondan para la defensa de la Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.
- Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del FCP, comunicándole los datos precisos para que pueda ejercer las acciones pertinentes.
- Prohibir el registro, uso efectivo de la marca y cesión de uso de la Marca bajo los siguientes parámetros:
  - ⇒ Los usuarios de la Marca de certificación no podrán usar o solicitar el registro, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama (del prestigio, *good will*, posicionamiento) y reputación de la Marca.
  - ⇒ La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto o servicio a los que se aplica la marca de certificación, ni sobre la Marca en sí misma.
  - ⇒ La Marca sólo podrá ser utilizada por el producto expresamente autorizado y por el titular que efectuó y recibió la autorización de parte del P.A FCP, no pudiendo ser cedidos o sub-licenciados total o parcialmente, ni por producto ni por titular, ninguno de los derechos que se derivan de tal autorización.







**SEGUNDA. PROPÓSITO** – El fin común de la Marca consiste en promover el consumo diferenciado a nivel nacional e internacional de productos y servicios que provengan de municipios y población prioritaria para la implementación del acuerdo.

Como signo distintivo busca posicionar los productos y servicios frente a los actores de la cadena de valor, consumidores y demás grupos de interés diferenciados por su aporte a la construcción de paz.

**TERCERA. CONDICIONES PARA EL USO DE LA MARCA** – Dado que la Marca objeto del presente Reglamento es un signo distintivo y de certificación destinado a ser aplicado a productos, el P.A FCP como titular de la Marca se reserva el derecho de controlar y verificar, de manera previa y/o posterior, el cumplimiento y observancia de los siguientes criterios, bajo el entendido que la persona natural o jurídica a quien se le otorgue el permiso de uso de la Marca estará obligado a cumplir con las condiciones requeridas y acreditar su cumplimiento al FCP cuando este lo requiera:

#### **EN PRODUCTOS:**

**Criterio 1:** La materia prima del producto final proviene y/o es transformada en uno o varios de los municipios priorizados para la implementación del Acuerdo.

**Criterio 2:** La materia prima es producida y/o transformada por alguna o varias de las poblaciones priorizadas para la implementación.

#### **EN SERVICIOS:**

**Criterio 1:** El servicio es prestado en uno o varios de los municipios priorizados para la implementación del Acuerdo.

**Criterio 2:** El servicio es prestado por una o varias de las poblaciones prioritarias para la implementación del Acuerdo.

Nota: Ya sea para la certificación de productos o servicios es suficiente con cumplir con uno de los criterios establecidos en cada caso.

El solicitante, sus representantes legales principales y suplentes y miembros de junta directiva no se deberán encontrar incluidos en listas restrictivas y cautelares, lo cual será verificado conforme a lo establecido en el *Manual de Procedimientos Marca PAISSANA* .



**CUARTA. USO DE LA MARCA EN PAUTAS PROMOCIONALES** - Los usuarios certificados o licenciados con el uso de la marca, podrán hacer uso de la Marca en pautas promocionales haciendo referencia únicamente a productos y servicios certificados. El uso de la Marca en productos que no hayan sido certificados por el FCP es causal de retiro del permiso de uso.

De igual forma, los Aliados que desarrollen actividades de mercadeo, publicidad, promoción y otras actividades relacionadas solamente podrán hacer uso de la Marca en pautas promocionales haciendo referencia a productos o servicios certificados.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO** - El FCP podrá realizar verificaciones al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento de Uso en cualquier tiempo.

En caso de verificar incumplimiento de las condiciones señaladas, el Fondo Colombia en Paz iniciará un proceso para el retiro de la certificación o licencia de uso de marca, lo cual será debidamente notificado al usuario.

**QUINTA. CAUSALES DE RETIRO DEL PERMISO O LICENCIA DE MARCA** -El Administrador Fiduciario del P.A. FCP podrá retirar el permiso de uso o terminar el contrato de licencia de uso de marca unilateralmente cuando así lo considere pertinente.

Adicionalmente, se consideran causales de retiro del permiso de uso y terminar el contrato de licencia de uso de marca PAISSANA, las siguientes:

- a. No comunicar al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz sobre los cambios en el cumplimiento de las condiciones presentadas en el momento de haberle otorgado el permiso o licencia de uso de marca.
- b. Haber otorgado información falsa o inexacta al Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, con el fin de obtener el permiso de uso de la marca, o en cualquier momento en que se le haya solicitado suministrar información.
- c. Hacer uso de la marca de forma no autorizada.
- d. Usar la Marca PAISSANA en productos o servicios a los cuales no se les haya otorgado el permiso o licencia de uso de la marca.
- e. Impedir u obstaculizar las verificaciones requeridas por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz de la marca PAISSANA.
- f. Incurrir en actos que afecten la reputación o el prestigio de la marca o el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.



- g. Utilizar la marca "PAISSANA" con fines electorales o para favorecer alguna campaña política.
- h. Que el representante legal y/o alguno de los miembros de junta directiva tenga un hallazgo en las listas restrictivas y cautelares para Colombia.
- i. Cualquier infracción al presente reglamento de uso de la marca.

**SEXTA. NOTIFICACIONES** - Cualquier notificación, requerimiento o petición se debe hacer directamente al Fondo Colombia en Paz mediante comunicación escrita al correo electrónico, [paissana@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:paissana@fondocolombiaenpaz.gov.co)

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO** - El Fondo Colombia en Paz se reserva la facultad de modificar las condiciones y términos de este reglamento encaminadas a proporcionar y promover mejores condiciones de uso del sello colectivo. Los usuarios aceptarán dichas condiciones en el Formulario de Certificación PAISSANA en el caso de permisos de uso.

El permiso de uso de la marca implica hacer uso del sello en todas sus etiquetas del producto certificado, para ello deberá adoptar en el menor tiempo posible esta medida en sus empaques comerciales. Podrán adoptar como medida temporal el uso de stickers con el sello de la marca.